

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, COFINANCIADO CON FONDOS FEDER (2021-2027) PARA EL LOTE 2, FORMALIZADO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA EMPRESA TECON SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L. (EXPTE. 2021/020189#M002.)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 4 de octubre de 2022, se formalizó el Acuerdo Marco entre la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y la empresa TECON SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L. para el lote 2, con un periodo de vigencia de 2 años, prorrogable mediante acuerdo del órgano de contratación por un plazo de 2 años más. El inicio de la ejecución del contrato fue el día siguiente a su formalización, el 5 de octubre de 2022.

Segundo. - Con fecha 27 de junio de 2023, TECON SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L., presenta solicitud de sustitución del modelo ofertado para el Producto 1 "Ordenador de sobremesa" del Lote 2: Ordenadores de Sobremesa, debido a que el modelo con denominación comercial "Dell OptiPlex 5000 Small Form Factor" ha sufrido una evolución tecnológica por parte del fabricante Dell Technologies, pasando al nuevo modelo "Dell OptiPlex 7010 Plus Small Form Factor", que incluye mejoras y cumple completamente con todos los requisitos requeridos por el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicha modificación no supone variación en el precio.

Tercero. - Con fecha 29 de junio de 2023 el Jefe de Servicio de Gestión del Puesto de Trabajo Digital de la Dirección General de Administración Digital emite informe relativo a la necesidad, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y aceptación de la sustitución del producto 1 "Ordenador de sobremesa" del Lote 2 (Ordenadores de sobremesa) modelo "Dell OptiPlex 5000 Small Form Factor" por el modelo "Dell OptiPlex 7010 Plus Small Form Factor".

Cuarto. - Con fecha 4 de julio de 2023, la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas dicta Resolución de inicio de la modificación del contrato de referencia.

Quinto. - Con fecha 7 de julio de 2023, el Servicio de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas emite informe favorable sobre la propuesta de modificación del expediente de referencia.

Sexto. - Con fecha 12 de julio de 2023, la Intervención Delegada en esta Consejería emite informe de fiscalización previa en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 y 97.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Órgano competente. El artículo 3.4 del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que la contratación de aquellos suministros y servicios que revistan una particular especificidad técnica será llevada a cabo por servicios especializados, declarándose servicios y suministros especializados de la consejería competente en materia de administración digital los que se relacionan en el Anexo II del mencionado Decreto, en su redacción dada por el Decreto 78/2020 de 7 de diciembre, y en el que se incluyen las prestaciones objeto del presente contrato.



En consecuencia, el órgano de contratación es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2.2.e) del Decreto 80/2019 de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en su redacción dada por el Decreto 37/2020 de 21 de julio.

Segundo. - El Artículo 204 de la LCSP, que señala que “Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad.”

Tercero. – La cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece, en su apartado primero, que “...Los acuerdos marco podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. Así, una vez perfeccionado el acuerdo marco, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones, por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205.2 de la LCSP y siempre que la modificación se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.” Y en su apartado quinto “...Sin perjuicio de lo señalado en los apartados anteriores, los adjudicatarios del acuerdo marco podrán proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación.”

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de derecho, la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias,

RESUELVE

Primero. - Aprobar el expediente de modificación del contrato de referencia, por el periodo comprendido desde la fecha de la firma de la modificación hasta la finalización del acuerdo marco (5 de octubre de 2024), así como a las posibles prórrogas que en adelante se suscriban.

Esta modificación no supone variación en el precio del producto.

Segundo - Dar traslado a TECON SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L., de la modificación realizada en los términos expuestos en la presente resolución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva, pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el perfil de contratante de este órgano, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el citado perfil.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

